A U D I T O R Í A I N T E R N A

AAI-02-2020

22 DE JUNIO DE 2020

SEÑORES (AS)
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE BELÉN

ASUNTO: ADVERTENCIA SOBRE DISEÑO DE LOS PLANOS CONSTRUCTIVOS DEL EDIFICIO MUNICIPAL. DE BELEN.

Estimados Señores (as):

Producto de los diferentes informes y seguimientos con respecto al Proyecto de Construcción del Edificio Municipal y el diseño de los planos constructivos realizados por esta Unidad de Fiscalización, se presentan las siguientes consideraciones, las cuales tienen fundamento en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, que indica textualmente:

> *"Compete a la auditoría interna... Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento."*

Dicha advertencia tiene como propósito concluir sobre los productos generados por esta Auditoria referentes al proyecto de construcción del Edificio Municipal que realiza la Municipalidad de Belén, con el propósito de advertir al Concejo Municipal sobre distintos riesgos asociados a este, para su consideración en la toma de decisiones que les corresponda.

Para cumplir el objetivo citado, esta advertencia comprendió el análisis de los informes generados por la Auditoria Interna, a saber, advertencias e informes de seguimientos sobre el proyecto de construcción del Edificio Municipal y el diseño de los planos constructivos, llevadas a cabo por los responsables asignados para tal fin.

ORIGINAL FIRMADO

I. GENERALIDADES DEL PROYECTO

El anteproyecto del diseño de planos constructivos del Edificio Municipal presenta los siguientes datos generales:

1. El área total del proyecto estimada es de 4935 M^2, divididos en 3595 M^2 de la edificación y 1340 M^2 de instituciones aliadas, el desglose de las áreas del Edificio sería segmentado como se detalla a continuación:

    a. Sótano: 614 M^2
    b. Nivel 1: Incluye 1004 M^2 del Edificio Municipal y 1004 M^2 de Instituciones Aliadas.
    c. Nivel 2: Incluye 842 M^2 del Edificio Municipal y 550 M^2 de Instituciones Aliadas.
    d. Nivel 3: Incluye 1135 M^2 del Edificio Municipal.

2. Los metros cuadrados de la propiedad donde se proyecta realizar la construcción es de 4734 M^2 el cual incluye tres fincas propiedad de la Municipalidad que se destinaran a dicho proyecto, éstas se encuentran ubicados 75 mts sur del cementerio de Belén. Número de fincas: 172116 / 162097 / 208421. Planos catastrados: H-585419-1999 / H-730599-2001 / H-1197202-2008.

3. En relación con el presupuesto del proyecto, se generaron diferentes escenarios, así:

    a) Con respecto a los montos estimados del proyecto es relevante reseñar que en el 2014 se realiza un proceso de compra directa denominada "Contratación de servicios de consultoría para rediseño de anteproyecto y elaboración de planos para el Edificio Municipal de Belén" mediante licitación pública 2014LN-000006-01, la cual fue adjudicada a la empresa Consultécnica S.A, en ese momento dicha empresa estimó que el costo total de la edificación alcanzaría un total de ¢3.148.600.000,00.,el cual después se finiquitó el contrato, mismo que se detallara mas adelante.

    b) Posteriormente, la administración contrató por servicios especiales a un grupo de profesionales con el fin de cumplir con los objetivos planteados en la anterior contratación, ya que esta no se finalizó, en este caso el funcionario encargo del proyecto estimó el costo de la edificación en ¢5.000.000.000,00.

        Aunado a lo anterior, dentro de la información remitida por dicho funcionario a la Administración se facilitó la oferta técnica económica N°70417 denominada "Presupuesto detallado, construcción y equipamiento electromecánico del Edificio Municipal de Belén" realizado por el Instituto Costarricense de Electricidad y en el cual se remitió el siguiente resumen:

ORIGINAL FIRMADO

Cuadro N°1 Presupuesto realizado por el Instituto Costarricense de Electricidad

Ítem	Precio de referencia (US$)
Preparación del sitio y obras exterio-res	850.000
Obra gris, construcciones interiores y acabados	5.640.635
Sistemas electromecánicos	2.155.770
Mobiliario de Oficinas	415.920
Total	$9.062.325

Fuente: Instituto Costarricense de Electricidad

El monto citado anteriormente, representa ¢5.252.704.816, utilizando el tipo de cambio del Banco Central de Costa Rica al 19 de junio del 2020.

II. ANTECEDENTES SOBRE LOS PRODUCTOS GENERADOS POR LA AUDITORIA SOBRE LOS PLANOS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL

Previo a detallar los antecedentes más relevantes sobre los productos generados por esta Auditoria, es de importancia indicar que entre el 2018 y 2019 esta Unidad de Fiscalización remitió a la Alcaldía cuatro advertencias relacionadas con el diseño de planos y construcción del Edificio Municipal, las mismas se detallan a continuación:

1. AAI-02-2018 “Contratación de servicios de consultoría para rediseño de anteproyecto y planos de edificio de la Municipalidad de Belén”.
2. AAI-05-2018 “Expediente administrativo planos de construcción edificio municipal”.
3. AAI-08-2018 “Contratación de funcionarios por servicios especiales para rediseño de anteproyecto y planos de edificio de la Municipalidad de Belén”.
4. AAI-01-2019 “Proyecto de diseño de los planos constructivos del edificio municipal”.

De las advertencias citadas se comunicó a la Administración un total de 24 consideraciones, originadas en función de los riesgos asociados en cada uno de los temas desarrollados.

Adicionalmente, los resultados de la última advertencia señalada en los puntos anteriores, fue presentada ante el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria 19-2019, del 28 de marzo del 2019.
A continuación, se exponen los siguientes aspectos relevantes, que resumen las acciones y productos generados por la Auditoria Interna sobre el diseño de los planos constructivos del Edificio Municipal:

1. El 16 de abril del 2018, la Auditoria Interna remite a la Alcaldía la advertencia AAI-02-2018 denominada “Contratación de servicios de consultoría para rediseño de anteproyecto y planos

ORIGINAL FIRMADO

de edificio de la Municipalidad de Belén", la cual tenía como objeto evaluar la contratación gestionada por parte de la Municipalidad con la empresa Consultécnica S.A, con el fin de satisfacer la necesidad de obtener el rediseño de anteproyecto y planos del Edifico Municipal.

Producto de dicha advertencia se identificaron hallazgos de los cuales se presenta una reseña ejecutiva de las mismas:

a. Suspensión y resolución contractual: Del análisis de la información contenida en el expediente de la contratación, se observó que el Concejo Municipal acordó resolver el contrato aproximadamente ocho meses y medio posterior al fenecimiento del mismo, lo cual resultaba improcedente, primeramente, ya que es necesario que éste se encuentre vigente y válido en el momento de ejecutar dicha figura de extinción contractual, el cual venció el 21 de agosto del 2015 y el Concejo Municipal tomó el acuerdo de la resolución el 20 de mayo del 2016, es decir, ya estaba fuera del plazo contractual. Además, el 10 de mayo del 2016 el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 28-2016, Capítulo IV, artículo 3 autorizó al Alcalde para resolver el contrato firmado entre las partes, acuerdo que fue traslado posteriormente por éste a la Unidad de Bienes y Servicios y a la Dirección Jurídica, sin embargo, en ese momento no se obtuvo evidencia en el expediente administrativo de la ejecución de dicho acuerdo a la fecha de esa revisión, a pesar de ello actualmente la Municipalidad ya formalizó la suspensión del contrato en cuestión.

b. Ejecución sustitutiva: Con respecto a la indagatoria de la documentación se identificó que el 22 de agosto del 2016, la Administración inició la contratación de cinco funcionarios bajo la figura de servicios especiales, con el fin de continuar con el objeto contractual por medio de otra figura ante el incumplimiento del contratista sobre la licitación, no obstante bajo la norma supletoria vigente de la Ley General de Administración Pública, ante la norma derogada del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, mediante el voto N°4518-2011 del 06 de abril del 2011 , resultaba improcedente hacer tal gestión, debido a la necesidad de finiquitar primero la relación contractual, mediante el procedimiento ordinario y las medidas cautelares que rigen el debido proceso, como se ha explicado a lo largo de este informe, y que a la fecha del mismo no se ha dado.

c. Responsabilidad de las partes: En primer lugar, en cuanto a la responsabilidad del contratista, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en sus artículos 198 y 199, le dan la posibilidad al contratante de gestionar en tiempo las diligencias de ley que permitieran, ante la situación que se estaba presentando, ya fuese solicitar la ampliación o suspensión del plazo del contrato; sin embargo, no se obtuvo evidencia de que éste a

ORIGINAL FIRMADO

la fecha de la revisión haya accionado o pronunciado al respecto.

De igual manera, según el marco de legalidad tanto el contratista como la Administración tienen obligaciones, deberes y derechos que redundan en responsabilidad para ambas partes, ya que a pesar de que la Ley de Contratación Administrativa como su Reglamento señalan una serie de deberes en ambos sentidos, en la revisión no se obtuvo evidencia de que la Administración ni el contratista realizaran, antes ni después del vencimiento del contrato, gestiones legales en favor de la consecución del objeto contractual en tiempo y forma.

Con base en lo anterior surgieron las siguientes consideraciones:

a. Es importante que se refuercen los controles utilizados para monitorear el cumplimiento por parte de la Administración, en relación con el ordenamiento jurídico en materia de contratación administrativa en los procesos de compra que gestiona la Administración Municipal, con el fin de evitar situaciones como la señalada en el presente informe.

b. Es necesario, que la Alcaldía realice de manera oportuna las labores de seguimiento de los acuerdos tomados por el Concejo Municipal, en particular el que se hace mención en el presente informe, el cual presenta 683 días sin ser ejecutado, a saber:

"SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Este Concejo Municipal: PRIMERO: Avala el Oficio UPU-020-2016 de la Unidad de Planificación. SEGUNDO: Autorizar al Alcalde para resolver el Contrato de acuerdo al marco normativo con la Empresa Consultécnica, S.A. TERCERO: Solicitar a la Alcaldía presentar a este Concejo Municipal las alternativas para la elaboración de los planos del edificio municipal a la mayor brevedad posible."

c. En lo que respecta al procedimiento de resolución contractual, la Administración con base en el procedimiento que establece tanto la Ley de Contratación Administrativa como la Ley General de Administración Pública, debe evaluar la posibilidad de realizar la respectiva resolución administrativa donde se analicen los hechos y se dé por concluida esa contratación, y en ésta, debería ser oficioso el análisis en tal resolución de si cabe o no indemnizar al contratista o la determinación real y exacta de la cuantía de los daños y perjuicios hacia la Municipalidad.

d. Según lo enumerado en el presente documento, emitir el procedimiento administrativo que se considere oportuno, donde se valore las eventuales responsabilidades de las partes involucradas ante la inacción, falta de vigilancia, poca fiscalización de la relación contractual y el incumplimiento del marco normativo que regula el proceso de

ORIGINAL FIRMADO

contratación administrativa, valorando además la exposición al riesgo financiero que actualmente tiene la Municipalidad.

e. La Administración antes de efectuar una nueva contratación debe seguir los procedimientos establecidos en el marco normativo señalado en el presente informe, es decir, es necesario respetar el debido proceso ejecutando la respectiva resolución contractual. El caso específico de la contratación sustitutiva (contratación por servicios especiales) realizada por la Administración será abarcado en una revisión que está en proceso por parte de esta Auditoría y que será de conocimiento una vez se finalice.

2. El 28 de setiembre del 2018, se remite a la Alcaldía por parte de la Auditoria Interna la advertencia AAI-05-2018, la cual tenía como asunto "Expediente administrativo planos de construcción edificio municipal", la cual tenía como objeto analizar en el marco de las competencias y atribuciones legales de la Auditoria, el expediente administrativo remitido por la Alcaldía Municipal referente al "Proyecto Edificio Municipal".

   De dicha advertencia se presenta a continuación una breve reseña de los hallazgos identificados:

   a. Cumplimiento normativo: Con base en lo normado en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura acordado por la Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos mediante sesión ordinaria Nº 29-14/15-G.O. de fecha 11 de agosto del 2015, no se obtuvo evidencia en el expediente administrativo de la documentación señalada en cada uno de los artículos de dicho marco normativo; los estudios básicos, los estudios preliminares, planos de construcción y especificaciones técnicas.

      Por otro lado, propiamente en el detalle del artículo 17 se menciona la necesidad de contar con los respectivos planos de construcción y que a su vez estén respaldados por sus respectivos cálculos.

   b. Minutas de la Comisión: Las minutas que constan en el expediente administrativo del proyecto de construcción del nuevo Edificio Municipal carecen de los atributos definidos en el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón de Belén y un nivel de formalidad que permita servir de referencia, porque se desconoce si estas son las definitivas y al no estar firmadas por lo miembros pueden considerarse como borradores.

ORIGINAL FIRMADO

c. Documentación remitida al Concejo Municipal: En la Sesión Ordinaria No 41-2018 del 10 de julio del presente año se hace referencia a una serie de documentos remitidos a la Alcaldía por parte del encargado del proyecto de planos del Edificio Municipal, por lo que mediante el oficio OAI-132-2018 la Auditoria solicitó dicha documentación. Posteriormente a través de la observación de esta, se evidenció que un conjunto de documentos detallados en la advertencia no forma parte integral del expediente administrativo.

Por otro lado, de la anterior advertencia esta Unidad de Fiscalización comunicó las siguientes consideraciones:

a. Documentar de manera ordenada y cronológica cada una de las etapas del proyecto de diseño de planos, en el expediente administrativo, con el fin de que éste respalde el proceso y sirva de evidencia suficiente y competente para la toma de decisiones producto del proceso de confección de planos del nuevo Edificio Municipal, así como una secuencia lógica de los eventos desarrollados a través de este.

b. Incorporar en el expediente toda la documentación apegada al marco de legalidad relacionada con la tramitología necesaria en este tipo de trabajos, con el fin de respaldar aquellos actos y trámites producto de la ejecución de las labores realizadas.

c. Incorporar toda la documentación técnica que le da sustento a la construcción del nuevo Edificio Municipal.

d. Documentar las minutas con base en lo acordado y discutido en cada una de las sesiones de trabajo realizadas por la Comisión Administrativa del proyecto del nuevo Edificio Municipal proporcionando una descripción de la estructura de la reunión contemplando la lista de los presentes, los planteamientos, documentación soporte, las respectivas conclusiones, acuerdos tomados con la aceptación de sus miembros a través de la firma de cada una de ellas.

3. El 19 de noviembre del 2018, la Auditoria Interna emitió la advertencia AAI-08-2018 denominada "Contratación de funcionarios por servicios especiales para rediseño de anteproyecto y planos de edificio de la Municipalidad de Belén", de la cual se desarrollaron en resumen los siguientes hallazgos:

a. Supervisión de funcionarios: La Municipalidad realizó un contrato de forma temporal a cinco funcionarios para cumplir con las labores de diseño de los planos del proyecto de construcción del Edificio Municipal, en donde cuatro de ellos en primera instancia

ORIGINAL FIRMADO

fueron asignados a una meta relacionada con el Área Técnica Operativa, sin embargo la Dirección de dicha área indicó que nunca estuvieron bajo su supervisión y que desconocía el espacio físico o lugar donde estaban ubicados al igual que sus actividades y horario de trabajo.

b. Marcas de entrada y salida: En relación con los funcionarios contratados por servicios especiales, estos como todo empleado municipal debían cumplir con un horario, el control de marcas de ingreso y salida, a través del reloj establecido para ello, sin embargo, no se obtuvo evidencia, de la aplicación de este control para estos funcionarios como si lo hacen los demás funcionarios que se encuentran en esas mismas condiciones contractuales.

   Además, al indagar en el expediente de cada uno de los funcionarios sobre la debida justificación y autorización que motivara tomar la decisión de que estos ejercieran sus labores fuera de las instalaciones de la Municipalidad y la ausencia de marca de ingreso y salida, sin embargo, no se obtuvo evidencia que respaldara tal decisión, por parte de la jefatura correspondiente, en este caso la Alcaldía y la unidad de Recursos Humanos.

c. Presupuesto: De los montos registrados a nivel del Sistema Integrado de Gestión Municipal (SIGM), en el módulo de Personal y Planillas, en la opción denominada "Detalle de devengados", correspondiente al periodo de contratación de cada funcionario, los cuales fueron cargados a las partidas presupuestarias relacionadas con planilla y que forman parte de la retribución monetaria de la Municipalidad hacia ellos, se identificó un desembolso por dicho concepto por ₡49.587.902.

d. Liquidación Laboral: En el caso de dos de los funcionarios contratados se canceló el concepto de cesantía por ¢1.061.455 y al funcionario encargado del proyecto adicionalmente se le canceló lo correspondiente al preaviso por ¢1.452.052, lo cual no procedía de acuerdo con los criterios de la Procuraduría C-48-2011 y C-102-2013, con respecto a que la naturaleza de las funciones que desempeñaban dichos funcionarios son consideradas como de plazo fijo, ya que están en función de un entregable, que en este caso son los planos del Edificio Municipal, los cuales ya fueron presentados en primera instancia al Concejo Municipal mediante la Sesión Ordinaria No 44-2017 del 27 de julio de 2017.

De lo descrito en los párrafos anteriores, se originó las siguientes consideraciones:

a. Se considera importante recordar la obligación legal (Artículo 10 de la Ley General de Control Interno, No.8292) que tiene tanto la Alcaldía como los subalternos en cuanto a

ORIGINAL FIRMADO

establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional, esto en función del cumplimiento del marco normativo interno de la Institución, en particular lo relacionado a las obligaciones y deberes de los funcionarios, en cuanto al registro de marcas de entrada y salida de la Institución, y en casos de excepción como el presentado en el presente informe, donde se requiera que ciertos colaboradores ejecuten sus labores profesionales fuera de las instalaciones de la Municipalidad, esto sea debidamente justificado con la respectiva base reglamentaria.

b. Instar a la Alcaldía al cumplimiento del marco legal de la Municipalidad en materia laboral y su respectivo apego, lo anterior con respecto a la relación laboral establecida con los funcionarios contratados por servicios especiales, con base en lo normado en el Código de Trabajo, articulo 18, el cual indica que se está bajo una relación laboral cuando se cumplen los siguientes aspectos:

    - Obligación de prestar un servicio u obra
    - Dependencia permanente
    - Remuneración

    Lo anterior debido a que no se obtuvo evidencia de la supervisión laboral realizada a los funcionarios, la ubicación física en la cual desarrollaron sus funciones y el cumplimiento de la jornada laboral definida por la Municipalidad.

c. Definir por parte de la Alcaldía el marco regulatorio y procedimental en materia de Teletrabajo que incluya aspectos de diseño, gestión y evaluación en esta materia. Además, se debe tener presente que los debidos perfiles de puestos deben considerar la posibilidad de desarrollar labores fuera de la sede Municipal, todo lo cual debe constar en las debidas acciones de personal o contratos realizados.

d. Es importante que se refuercen los controles utilizados a nivel del Sistema Integrado de Gestión Municipal, en particular en el módulo “Control de Presupuesto”, con el fin de lograr una efectiva segregación de funciones mediante la implementación de controles de seguridad en las aplicaciones de dicho sistema.

e. Según lo enumerado en el presente documento, realizar el procedimiento administrativo que se considere oportuno, donde se valore las eventuales responsabilidades de las partes involucradas en primer lugar ante el pago demás respecto al preaviso y el auxilio de cesantía a los funcionarios detallados en el presente informe y en segundo lugar ante la falta de marca de entrada y salida de estos mismos funcionarios que originó una falta de supervisión efectiva sobre las labores realizadas por estos.

ORIGINAL FIRMADO

f. Establecer el obligatorio cumplimiento en la Municipalidad de Belén, sobre el proceso de presupuesto, de la siguiente normativa interna, en lo aplicable:

- Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.
- El Manual de Mecanismos y Procedimientos para Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Belén.

Lo anterior con el fin de que no se vuelvan a presentar situaciones como las descritas en el presente informe, en cuanto a:

- La debida asignación de metas a las unidades correspondientes y que estas ejerzan una supervisión efectiva de acuerdo con sus competencias.
- Cumplimiento de los niveles de autorización a nivel de presupuesto.
- La debida ejecución presupuestaria con respecto al contenido dado a cada meta.

4. El 18 de enero del 2019, por medio de la advertencia AAI-01-2019 la Auditoria Interna comunicó a la Alcaldía sobre lo evaluado en cuanto al "Proyecto de diseño de los planos constructivos del edificio municipal", en resumen, los hallazgos identificados fueron los siguientes:

a. Análisis sobre el diseño de los planos del proyecto del Edificio Municipal (Primera Revisión): En general de lo expuesto de lo analizado en primera instancia por la Auditoria, se extrae que no hubo una variación significativa entre los planos presentados preliminarmente y los remitidos por la administración a esta Auditoria, en los que teóricamente se encontraban atendidas las observaciones realizadas por el Concejo Municipal, ya que, del total de 50 observaciones efectuadas para cada una de las disciplinas, únicamente 2 fueron atendidas en su totalidad y 6 atendidas parcialmente, lo que representa que el 84% de las mismas no fueron atendidas.

b. Ampliación de Análisis sobre el diseño de los planos del proyecto del Edificio Municipal. (Segunda Revisión): Del análisis en esta segunda revisión del total de 50 observaciones presentadas ante el Concejo Municipal, el resultado se mantuvo similar a la primera revisión, ya que 40 de ellas se mantuvieron sin ser atendidas por el encargado del proyecto y el equipo de trabajo contratado bajo la modalidad de servicios especiales, es decir, un 80%, lo que refleja que la atención fue mínima y además se dieron en aspectos básicos.

c. Sobre supervisión ejercida a los funcionarios contratados por Servicios especiales: No se obtuvo evidencia tanto a nivel del expediente administrativo ni de la documentación remitida a esta Auditoria por parte de la administración de los productos solicitados a la

ORIGINAL FIRMADO

diseñadora de interiores contratada para el proyecto del Edificio Municipal con excepción de las especificaciones técnicas del mobiliario de las cuales si se presenta un detalle de estas.

Lo expuesto evidencia lo argumentado en párrafos anteriores, sobre la falta de supervisión al trabajo ejercida a los funcionarios contratados por Servicios especiales, en este caso particular a la funcionaria encargada del diseño interior del Edificio.

d. Sobre la idoneidad de los funcionarios contratados para el desarrollo de los planos de la construcción del edificio municipal: En cuanto al tema de selección e idoneidad de los funcionarios contratados por servicios especiales, se evidencia un debilitamiento en los criterios utilizados por el Coordinador de Recursos Humanos sobre la calidad e idoneidad de los mismos, además no se observó a nivel de expediente una motivación del acto administrativo de nombramiento con la justificación de las razones que lo llevaron a apartarse del criterio técnico previamente establecido en la licitación pública 2014LN-00006-01 denominada "Contratación de servicios de consultoría para rediseño de anteproyecto y elaboración de planos para el Edificio Municipal de la Municipalidad de Belén", así como del indicado por la arquitecta de la Unidad de Planificación Urbana.

e. Sobre la Administración del Proyecto de diseño planos constructivos del Edificio Municipal: A pesar de lo anterior, no hay evidencia a través del expediente administrativo que custodia la administración sobre la aplicación de una metodología de administración de proyectos o similar que permitiera canalizar todas las operaciones que realizó la Municipalidad, de acuerdo con un proceso lógico y un modelo que permitiera obtener la máxima información necesaria con el mínimo coste posible.

f. Observaciones a planos del Edificio Municipal por parte de la Dirección Técnica Operativa, Planificación Urbana y Desarrollo Urbano: El grado de incumplimiento de las observaciones realizadas por las unidades mencionadas es de un 88%, ya que del total de 42 observaciones solo 5 fueron consideradas en éstos.

g. Estructura organizacional actual de la Municipalidad de Belén: La estructura organizativa de la Municipalidad constituye un insumo importante y fundamental, que debe ser considerado en el diseño de los planos constructivos en temas de distribución del espacio, cantidad de personal y el mobiliario y equipo que han de ser utilizados, de lo contrario, la institución podría verse expuesta a factores de riesgo operativo, que al final afecten la gestión municipal al no poder ubicar cada una de las áreas y procesos que conforman la Municipalidad, y por lo analizado el diseño de planos no estaría respondiendo a la estructura municipal vigente.

ORIGINAL FIRMADO

h. Memorias de Cálculo: Se puede concluir que una memoria de cálculo es la que elabora el ingeniero o arquitecto responsable del diseño de un proyecto, en este caso del Edificio Municipal, con el fin de determinar aspectos claves que van a definir una futura edificación y con base en estos cálculos será posible determinar la resistencia y calidad de los materiales necesarios, así como también determinar los refuerzos estructurales que requiere dicha edificación para citar dos ejemplos. Por lo tanto, esta memoria de cálculo es de suma importancia ya que con estos indicativos se deben elaborar los planos constructivos y las especificaciones técnicas de la obra a construir, sin embargo y aun con la relevancia que tendría para un proyecto de este tipo no se obtuvo evidencia de estas.

Adicionalmente de lo concluido sobre la advertencia se establecieron las siguientes consideraciones:

a. Se recomienda al Señor Alcalde que ordene la apertura de una investigación preliminar que amplié la presente en lo que se considera pertinente, y de proceder se recurra a un procedimiento administrativo, para que de conformidad con lo que establece la Ley General de Administración Pública, determine la verdad real de los hechos y las eventuales responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que le puedan alcanzar al Coordinador de Recursos Humanos como probable responsable, así como de cualquier otro funcionario que el Órgano Director considere necesario, ante el eventual incumplimiento de deberes propios del cargo que ostenta, por: 1. La posible falta de control administrativo a los funcionarios contratados para el diseño de los planos del Edificio Municipal, 2. La flexibilización de los requisitos del puesto del administrador del proyecto en cuanto a su experiencia y desarrollo de proyectos similares y 3. La inobservancia al principio de comprobación de idoneidad de dichos funcionarios.

   Todo lo cual originó una erogación de dinero por parte de la Municipalidad por la suma de ¢49.587.902, en contraprestación de un producto final, que de acuerdo con la revisión efectuada por parte de esta Unidad de Fiscalización, apoyada en criterios técnicos pertinentes, dio lugar al informe donde se muestran posibles deficiencias que pueden impactar negativamente la construcción del edificio municipal, con daño a las finanzas de la Municipalidad en función de los pagos realizados a los funcionarios encargados de la formulación de los planos, los cuales han sido señalados con graves errores, los que no han sido desvirtuados de forma categórica por la administración, dando lugar a la presunción de ineficiencia en el uso de los recursos municipales así invertidos.

   Valga resaltar que se debe asumir como parte de las eventuales irregularidades de

ORIGINAL FIRMADO

la situación puesta a conocimiento, que la jefatura inmediata y por ende supervisión de las funciones, se encargó al titular de la jefatura de Recursos Humanos, quien adolece de la competencia técnica en la materia.

Finalmente, la gravedad de la situación debe reseñar no solo la pérdida patrimonial sino la eventualidad de que de no solucionarse se puede poner en riesgo la seguridad e integridad de las personas usuarias del edificio.

b. Desarrollar por parte de la Administración planes de acción, de manera que se priorice las actividades más relevantes de forma tal que permita cumplir con los objetivos y metas del proyecto con el fin de tomar las medidas correctivas de manera efectiva y oportuna, ante la falta de información y cumplimiento en la atención de las observaciones emitidas por la Presidencia del Concejo Municipal y de los profesionales de la Administración relacionados en la materia (Comisión de Administración del proyecto de construcción del Edificio Municipal, con el fin de limitar el potencial riesgo financiero y técnico al que se encuentra expuesta la Municipalidad, que implicarían eventualmente diferencias importantes en el costo y tiempo de ejecución de la obra.

c. Establecer el cronograma respectivo el cual incluya las actividades definidas en el plan de acción con las fechas previstas de su comienzo y final en un tiempo real, que permita la atención de cada una de las observaciones indicadas a través del Concejo Municipal como las adicionales señaladas en el presente informe, el cual se constituya a su vez en una herramienta indispensable para un adecuado seguimiento y eventual establecimiento de responsabilidades.

d. Incorporar dentro de las medidas correctivas el análisis detallado de cada uno de los espacios físicos propuestos en los planos del Edificio Municipal y su correspondencia con la estructura organizativa actual de la Municipalidad de Belén, con el fin de asegurar en su totalidad la distribución del espacio, cantidad de personal y el mobiliario y equipo que han de ser utilizados.

e. Solicitar al encargado del proyecto cada uno de los entregables a la funcionaria contratada en la disciplina de decoración de interiores, a saber:

- Analizar la eficiencia del espacio interno requerido por el edificio municipal.
- Definir la propuesta funcional del edificio municipal, según las exigencias de las diferentes áreas de trabajo de la institución.
- Confeccionar el Manual referente a la materialidad, dimensionamiento y mantenimiento de los elementos propuestos por el profesional de diseño del espacio interno.

ORIGINAL FIRMADO

f. Acatar lo indicado en la advertencia AAI-05-2018, en la cual se solicitaba tomar en consideración lo siguiente:

> *"Documentar de manera ordenada y cronológica cada una de las etapas del proyecto de diseño de planos, en el expediente administrativo, con el fin de que éste respalde el proceso y sirva de evidencia suficiente y competente para la toma de decisiones producto del proceso de confección de planos del nuevo Edificio Municipal, así como una secuencia lógica de los eventos desarrollados a través de este."*

g. Solicitar al encargado del proyecto de diseño de planos de Edificio Municipal la entrega de las memorias de cálculo que puedan afectar la aprobación de los planos finales por parte de instituciones y/o CFIA, debido a incumplimiento u omisión de normativa vigente, o requisitos mínimos de presentación para con ello mitigar las posibles implicaciones que tendría que asumir la Municipalidad ante la ausencia de estas.

h. Atender cada una de las recomendaciones anteriores de lo contrario analizar la viabilidad de continuar con el proceso de construcción del Edificio Municipal, con el fin de no exponer a la institución a riesgos de tipo operativo, financiero y legal, así como la exposición inadecuada de fondos públicos.

III. SEGUIMIENTO REALIZADO A LOS PRODUCTOS GENERADOS POR LA AUDITORIA SOBRE LOS PLANOS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL.

Como parte de los deberes y competencias de la Auditoria esta unidad de fiscalización dio seguimiento a las consideraciones señaladas en cada una de las advertencias citadas anteriormente, obteniéndose como resultado lo descrito a continuación:

1. El 17 de abril del 2019, se envía a la Alcaldía el oficio OAI-63-2019 que responde a la remisión del informe de seguimiento realizado por la Auditoria a la advertencia AAI-02-2018 "Contratación de servicios de consultoría para rediseño de anteproyecto y planos de edificio de la Municipalidad de Belén". Con base en la información suministrada por la Administración, la Auditoria procedió a realizar dicho seguimiento a las consideraciones finales del informe en cuestión y se obtuvo el siguiente resultado:

ORIGINAL FIRMADO

Estado	Cantidad	%
Atendido Parcialmente	1	20%
En proceso	1	20%
No atendido	3	60%
Total	5	100%

2. El 17 de abril del 2019, se remite a la Alcaldía el oficio OAI-64-2019 por medio del cual se comunica el informe de seguimiento a la advertencia AAI-05-2018 "Expediente administrativo planos de construcción Edificio Municipal". Producto de la validación realizada a la documentación de la administración se obtuvo el siguiente resultado:

Estado	Cantidad	%
Atendido	1	20%
En proceso	0	0%
No atendido	4	80%
Total	5	100%

3. El 23 de setiembre del 2019, la Auditoria Interna emite el oficio OAI-150-2019 donde se procede con la remisión a la administración el informe de seguimiento de la advertencia AAI-01-2019 "Proyecto de diseño de los planos constructivos del Edificio Municipal". Posterior a analizar la documentación enviada por la administración esta Auditoria procedió a realizar el seguimiento a las 8 consideraciones finales de la advertencia, de las cuales solo una a la fecha de este seguimiento ha sido atendida, por la administración, quedando 7 pendientes de atención, como se detalla a continuación:

Estado	Cantidad	%
Atendido	1	12%
En proceso	0	0%
Pendiente	7	88%
Total	8	100%

Además, del presente informe se generaron un conjunto de conclusiones adicionales, las cuales es importante reseñar:

a. La Administración es firme en asegurar que supedita el proyecto a la aprobación final del Concejo Municipal con previa recomendación de la Comisión Especial creada para tal fin

ORIGINAL FIRMADO

y además señala que los productos generados por el grupo de funcionarios contratados por servicios especiales representan insumos que deben ser considerados por dichos órganos en la toma de sus decisiones.

b. Con respecto al estado que poseen los productos entregados por los funcionarios a la fecha del presente seguimiento, el profesional contratado como encargado del proyecto señaló al momento de entregar dichos documentos, que estos se presentaban para continuar con el debido proceso en la gestión del nuevo edificio, es decir proseguir con el visado de planos ante CFIA y revisión institucional por parte de bomberos, Ministerio de Salud y SETENA por lo que se podría concluir que los planos constructivos representan entregables debidamente terminados y no una versión en borrador de los mismos.

c. A pesar de ello es importante insistir que este órgano de fiscalización concluyó en el informe objeto del presente seguimiento entre otros aspectos, que las observaciones presentadas ante el Concejo Municipal sobre los planos constructivos del Edificio Institucional, realizados por el grupo de funcionarios contratados por servicios especiales, no fueron atendidas en su mayoría por el encargado del proyecto, además de que a la fecha esta auditoria no cuenta con evidencia que demuestre la existencia de las memorias de cálculo, situación que debe ser valorada en caso de que sean considerados tanto por la Administración Superior como por el Concejo Municipal como un insumo para la tome decisiones futuras sobre la construcción del edificio municipal.

d. La no subsanación de dichas observaciones presentadas por el Concejo Municipal en los juegos de planos eventualmente podría llegar a constituir en un futuro un impedimento para iniciar el proceso de construcción, al carecer de información relevante para esta etapa constructiva que no está indicada en los planos, así como impactar también en la proyección financiera de los recursos requeridos.

e. Además de las observaciones realizadas por dicho grupo de funcionarios que integraban la comisión administrativa del Proyecto del Edificio Municipal, no fueron atendidas en su mayoría por el encargado del proyecto, lo cual llama la atención del porque fueron ignoradas si era una comisión técnica por parte del grupo de profesionales de la institución.

f. Como parte de lo anterior, se recuerda a la Administración atender cada una de las recomendaciones anteriores, para que los planos puedan ser considerados como insumos por parte del Concejo Municipal, la Comisión creada para tal fin, así como para terceros que los requieran para proyecciones de tipo financiero o constructivo con el fin

ORIGINAL FIRMADO

de no exponer a la institución a riesgos de tipo operativo, financiero y legal, y a un uso inadecuado de fondos públicos.

g. Adicionalmente, a la fecha del presente seguimiento la Auditoria no ha recibido evidencia que confirme la apertura de la citada investigación preliminar ni el resultado de esta. Es importante reafirmar que producto de la contratación de los profesionales por servicios especiales se originó una erogación de dinero por parte de la Municipalidad por la suma de ¢49.587.902, en contraprestación de un producto final. Por lo que se requiere se le informe a esta Unidad de Fiscalización el resultado de esta.

   Por lo que es importante que se valore cada una de las conclusiones planteadas por la Auditoria, esto para que la documentación objeto de análisis sea útil en la toma de decisiones y facilite las gestiones de las etapas posteriores correspondientes a este proyecto.

4. El 23 de setiembre del 2019, se comunica a la Alcaldía mediante el oficio OAI-151-2019 el informe de seguimiento a la advertencia AAI-08-2019 "Contratación de funcionarios por servicios especiales para rediseño de anteproyecto y planos de edificio de la Municipalidad de Belén", del cual se desprende que, al realizar el respectivo análisis de la documentación remitida por la administración de un total de 6 observaciones, a la fecha de este seguimiento la administración no ha atendido ninguna de ellas.

   De dicho informe de seguimiento se solicitó a la administración manifestar razonadamente con su respectiva evidencia las acciones a establecer para cada uno de los siguientes puntos:

   a. La Administración debe ser consecuente con la acción correctiva de implementar medidas de control que en casos de excepción como el presentado en el presente informe, donde se requiera que ciertos colaboradores ejecuten sus labores profesionales fuera de las instalaciones de la Municipalidad, esto sea debidamente justificado con la respectiva base reglamentaria.

   b. Remitir a esta Auditoria la acción correctiva de implementar medidas de control para garantizar la supervisión laboral realizada a los funcionarios que presenten las características señaladas en el presente informe, la ubicación física y el cumplimiento de la jornada laboral definida por la Municipalidad.

   c. Se insta a la Administración a que una vez la Unidad de Recursos Humanos desarrolle el respectivo marco regulatorio y procedimental en materia de Teletrabajo sea remitido a esta Auditoria como parte del seguimiento de dicha consideración.

ORIGINAL FIRMADO

d. Evidenciar la acción correctiva de implementar medidas de control utilizadas a nivel del Sistema Integrado de Gestión Municipal, en particular en el módulo "Control de Presupuesto", y en el caso de que ya se tengan comunicar los planes para mitigar estas debilidades.

e. La Administración debe realizar el procedimiento administrativo que se considere oportuno, donde se valore las eventuales responsabilidades de las partes involucradas, o en su defecto la desestimación de lo planteado ante el pago demás respecto al preaviso y el auxilio de cesantía a los funcionarios detallados en el presente informe.

f. Se insta a la Administración a implementar medidas de control sobre el proceso de presupuesto.

5. El 10 de diciembre del 2019, mediante oficio OAI-224-2019 la Auditoria Interna realiza consulta sobre el informe de seguimiento de las consideraciones de la advertencia AAI-01-2019 "Proyecto de diseño de los planos constructivos del edificio municipal", dirigido en la siguiente línea:

- ¿La administración ha atendido las recomendaciones comunicadas por este órgano de fiscalización para que los planos puedan ser considerados como insumos por parte del Concejo Municipal, la Comisión creada para tal fin, ¿y terceros que los requieran para proyecciones de tipo financiero o constructivo?

- Adicionalmente, a la fecha del seguimiento mencionado la Auditoria no había recibido evidencia que confirmara las acciones realizadas por parte de la Administración para obtener la verdad real de los hechos ante la posible falta de control administrativo a los funcionarios contratados para el diseño de los planos del Edificio Municipal, la flexibilización de los requisitos del puesto del administrador del proyecto en cuanto a su experiencia y desarrollo de proyectos similares y la inobservancia al principio de comprobación de idoneidad de dichos funcionarios.

6. El 11 de mayo del 2020, la Auditoria Interna remite el informe SAI-012-2020 a la Alcaldía a través del cual se efectuó seguimiento de las consideraciones realizadas por esta Unidad de Fiscalización al 31 de diciembre del 2019, en el caso particular de los informes detallados en los párrafos anteriores se actualizaron los datos a dicha fecha obteniéndose como resultado el siguiente:

a. Advertencia AAI-02-2018 "Contratación de Servicios de Consultoría para Rediseño de Anteproyecto y Planos de Edificio de la Municipalidad de Belén", el resultado del

ORIGINAL FIRMADO

seguimiento de las consideraciones indicadas en este es el siguiente:

Estado	Cantidad	%
Atendida	3	60%
En proceso	0	0%
No atendido	2	40%
Total	5	100%

b. Advertencia AAI-05-2018 "Expediente Administrativo Planos de Construcción Edificio Municipal", el resultado del seguimiento de las consideraciones indicadas en este es el siguiente:

Estado	Cantidad	%
Atendido	1	20%
En proceso	0	0%
No atendido	4	80%
Total	5	100%

c. Advertencia AAI-08-2018 "Contratación de Funcionarios por Servicios Especiales para Rediseño de Anteproyecto y Planos de Edificio de la Municipalidad de Belén", el resultado del seguimiento de las consideraciones indicadas en este es el siguiente:

Estado	Cantidad	%
Atendido	1	17%
En proceso	0	0%
No atendido	5	83%
Total	6	100%

d. Advertencia AAI-01-2019 "Contratación de Funcionarios por Servicios Especiales para Rediseño de Anteproyecto y Planos de Edificio de la Municipalidad de Belén", el resultado del seguimiento de las consideraciones indicadas en este es el siguiente:

ORIGINAL FIRMADO

Estado	Cantidad	%
Atendido	2	25%
En proceso	0	0%
No procede	6	75%
No atendido	0	0%
Total	8	100%

A la fecha de la de la presente advertencia, el seguimiento a las consideraciones comunicadas por la Auditoria a la Administración relacionadas con los informes mencionados anteriormente se resume de la siguiente manera, de un total de 24, han sido atendidas 7, 11 no han sido atendidas y 6 no proceden debido a que la Alcaldía decidió no continuar con el proyecto:

Estado	Cantidad	%
Atendido	7	30%
En proceso	0	0%
No procede	6	25%
No atendido	11	45%
Total	8	100%

IV. COMISIÓN ESPECIAL DEL EDIFICIO MUNICIPAL.

De acuerdo con consulta realizada a la Coordinadora de la Comisión Especial del Edificio Municipal creada por el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria No 45-2018, celebrada el 31 de julio de 2018, sobre las acciones generadas en el seno de dicha Comisión se identificó lo siguiente:

- El Concejo Municipal, en artículo 18, capítulo VI de la sesión ordinaria 52-2018 resuelve y se toma el siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Comisión. SEGUNDO: Remitir a todos los miembros de la Comisión las observaciones de don Eddie Méndez y Héctor Rodríguez para su información y conocimiento. TERCERO: Esperar al mes de setiembre para la entrega del análisis pendiente de la Auditoría Interna. CUARTO: Establecer como día para reuniones los días lunes a las 4:00 p.m. QUINTO: Solicitar al Área Técnica Operativa el anteproyecto realizado por la empresa CONSULTECNICA. SEXTO: Solicitar al Arq. Eddy Fernández presente lo más pronto posible las memorias de cálculo para que sea remitido a la Auditoria Interna.

ORIGINAL FIRMADO

SETIMO: Solicitar al Arq. Eddy Fernández dar cumplimiento a su oficio de fecha 23 de junio del 2018 y entregado al Concejo Municipal bajo el trámite 2575 ya que en sus párrafos finales indica "Se entrega copia de los anteriores documentos a las siguientes unidades administrativas: Alcaldía, a la comisión encargada del diseño para el nuevo edificio municipal y al Concejo Municipal (secretaría)" y como dichos documentos no fueron entregados de manera completa se le solicita lo realice lo más pronto posible".

En el caso del acuerdo anterior, en cuanto a la solicitud al Área Técnica Operativa el anteproyecto realizado por la empresa CONSULTECNICA, el mismo fue entregado Sesión Ordinaria 01-2019, celebrada el 08 de enero de 2019, mediante oficio de la Alcaldía AMB-M-001-2019.

Posterior a ello, en la Sesión Ordinaria 12-2019, del 26 de febrero de 2019, se presente el oficio CEE-01-2019 de la Comisión Especial del Edificio Municipal, por medio del cual se solicita al Área Técnica Operativa la impresión del anteproyecto remitido en CD para que pueda ser analizado por la Comisión.

En cuanto a la solicitud de información al Arquitecto Eddy Fernández no existe evidencia en las actas de Concejo remitidas por la Secretaría sobre su cumplimiento ni tampoco en las minutas de la Comisión.

- Posteriormente en la sesión ordinaria 12-2019 del Concejo Municipal, articulo 20, capitulo IV, del 26 de febrero del 2019, adjunto, se conoce el oficio CEE-02-2019 de la Comisión Especial del Edificio Municipal y se toma el acuerdo que dice:

"SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Gaspar Rodriguez, Jose Luis Venegas, María Antonia Castro Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Lorena Gonzalez: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Invitar a la Comisión Especial del Edificio, Comité del Edificio de la Administración y demás funcionarios que participaron en esta propuesta de Edificio Municipal, al Asesor Legal Luis Álvarez, a la Sesión Extraordinaria del 28 de marzo 2019 a las 6:00 p.m. TERCERO: La Comisión Especial del Edificio considera solicitar al Asesor Legal del Concejo Municipal y a la Dirección Jurídica recomendaciones legales en cuanto a la auditoria AAI-02-2018 en el sentido que tenemos la licitación 2014LN-00006-01 denominada "Contratación de servicios de consultoría para rediseño de anteproyecto y elaboración de planos para el Edificio Municipal de la Municipalidad de Belén" que a la fecha se encuentra sin finiquitar y existen acuerdos que respaldan el finiquito de esa contratación que la fecha no se han cumplido y que la Municipalidad a la fecha de este informe no había gestionado formalmente el trámite que

ORIGINAL FIRMADO

demuestre la intención de continuar con la ejecución del contrato o extinguir el mismo con base en el marco normativo aplicable es decir dos años y medio de su vencimiento. CUARTO: Es necesario que la Alcaldía realice de manera oportuna las labores de seguimiento de los acuerdos tomados por el Concejo Municipal en particular al que se hace mención en el presente informe".

Con relación al acuerdo anterior, en la Sesión Ordinaria No.17-2019, celebrada el 19 de marzo del 2019, en su artículo 16, se conoce el Oficio MB-06-2019 del Asesor Legal Luis Álvarez, sobre el cual el Concejo Municipal acordó lo siguiente:

"SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. SEGUNDO: Lo que corresponde conforme a derecho es tramitar el procedimiento establecido en los Artículos 78 a 82 del Reglamento de sesiones y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón de Belén, con el fin de prevenir por una única vez al Alcalde acerca de la situación de mora administrativa en que se encuentra y las consecuencias y responsabilidades de no cumplir el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 28-2016, Capítulo IV, Artículo 3, del 10 de mayo del 2016, que le ordenó expresamente resolver el contrato con la Empresa Consultécnica, S.A., dentro de la licitación pública N° 2014LN-00006-01. TERCERO: Así las cosas, conforme a las reglas del Artículo 81 del Reglamento de sesiones y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón de Belén, una vez prevenido el Alcalde del deber de cumplir el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 28-2016, Capítulo IV, Artículo 3, del 10 de mayo del 2016, se le otorga un plazo de 10 días hábiles para dar cumplimiento y respuesta al mismo, en estricta observancia del debido proceso y el principio de legalidad que regula la actuación de la Administración Pública, so pena de evitar incurrir en responsabilidades administrativas y civiles por la no ejecución de lo ordenado por este honorable cuerpo edil municipal."

Sobre la misma línea, es importante mencionar que la Auditoria Interna como parte del seguimiento a la advertencia AAI-02-2018 "Contratación de Servicios de Consultoría para Rediseño de Anteproyecto y Planos de Edificio de la Municipalidad de Belén" analizó el oficio DJ-165-2019 del 05 de junio del 2019, suscrito por la Dirección Jurídica, por medio del cual se comunicó lo siguiente:

"Como resultado de la recomendación hecha en el dictamen DJ-089-2018 del 23 de marzo del 2018, después de varias sesiones de trabajo, particularmente la reunión celebrada en la Unidad de Bienes y Servicios de esta Municipalidad (...) el día de hoy se logró firmar la recisión por mutuo acuerdo con la empresa citada, como mecanismo de terminación y finiquito de la Licitación No. 2014LN-000006-01(...)"

ORIGINAL FIRMADO

Con base en lo anterior, la Auditoria Interna dio por atendida la consideración relacionada con este tema.

- En la misma sesión ordinaria 12-2019 del Concejo Municipal citada anteriormente, en su artículo 21, capitulo IV se conoce el oficio CEE-03-2019 de la Comisión Especial del Edificio Municipal, y se acuerda:

  "SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Gaspar Rodriguez, Jose Luis Venegas, María Antonia Castro Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Lorena Gonzalez: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: La finalidad del expediente administrativo es exigir a la Administración mantener un cuerpo ordenado de documentos, de cada una de las actuaciones que se realicen en el marco de cualquier procedimiento administrativo lo cual deviene en prueba documental que sustenta las decisiones de la Administración, en este caso sobre el proyecto de construcción del Edificio Municipal. TERCERO: Se concluyó que por la estructura documental que posee; presenta una secuencia lógica y cronológica de los documentos con respecto a la información incluida en el mismo, sin embargo se evidencia que dicho expediente no contiene todos los documentos que forman parte de él, esto en función del marco de legalidad aplicable desarrollado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y la documentación remitida por otros medios que no constan en dicho expediente, lo cual lo constituiría en un expediente incompleto. CUARTO: Las minutas en proyectos como el descrito en el presente informe se convierten en una herramienta fundamental para las reuniones y un elemento de poder administrativo para los procesos de control y seguimiento de la Comisión, sin embargo, se evidencia en el expediente la falta de minutas con una estructura formal y debidamente firmadas y aprobadas por los miembros de la Comisión, que muestren la trazabilidad de las acciones realizadas por la administración sobre el proyecto en cuestión. QUINTO: Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a esta comisión y al Concejo Municipal".

  En atención al anterior acuerdo, en la Sesión Ordinaria No.15-2019, celebrada el 12 de marzo del 2019, en su artículo 19, se conoce el Oficio MB-05-2019 del Asesor Legal Luis Álvarez, el mismo fue analizado y con base en este se acordó por parte del Concejo Municipal lo siguiente:

  "SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. SEGUNDO: El informe N° AAI-05-2018, rendido por la Auditora Interna Municipal, emitió una serie de conclusiones pertinentes para el caso concreto y ante ellas, lo procedente conforme a derecho es instruir al Alcalde Municipal con base en el principio de intercolaboración administrativa regulado en el Artículo 169 de la Constitución Política, para que proceda a dar cumplimiento a las recomendaciones citadas y proceda a remitirlo nuevamente a conocimiento de dicha funcionaria en el plazo máximo de 30 días hábiles. TERCERO: Lo

ORIGINAL FIRMADO

anterior se requiere, con el fin de que la señora Maribel Sancho García manifieste expresamente si existen observaciones, recomendaciones, y disposiciones formuladas específicamente en materia de fiscalización de la hacienda pública, ante cualquier evidencia de eventuales irregularidades en las erogaciones autorizadas, con el propósito de tomar de inmediato las medidas correctivas, en el caso de que ello fuera procedente, ya que el oficio analizado en el caso concreto no hace referencia explícita en cuanto a este apartado, según el requerimiento del Concejo por medio del acuerdo N° 13, de la Sesión Ordinaria N° 20-2018, del 3 de abril del 2018."

De lo recomendado por el Asesor Legal, es oportuno señalar que como se indicó en el punto 10 de los antecedentes de la presente advertencia, a la fecha la administración no ha atendido en su totalidad las consideraciones comunicadas por la Auditoria.

- De igual manera en sesión ordinaria 12-2019 del Concejo Municipal, artículo 22 se discute el oficio CEE-04-2019 de la Comisión Especial del Edificio, a través del cual se comunica que se conoció el acuerdo del Concejo Municipal Ref. 6907-2018 donde remiten Oficio AAI-08-2018 de la Auditoría Interna, sobre este el Concejo toma el siguiente acuerdo:

  "SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Méndez, Gaspar Rodríguez, José Luis Venegas, María Antonia Castro Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Lorena González: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a esta comisión y al Concejo Municipal".

- En fecha posterior, en el acta sesión ordinaria 33-2019, del 04 junio del 2019, artículo 15, capítulo V, se conoce el oficio CEE-05-2019 de la Comisión Especial del Edificio Municipal, y producto de este se acuerdo lo siguiente:

  "SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Méndez, Gaspar Rodríguez, María Antonia Castro, José Luis Venegas Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Lorena González: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal todos los acuerdos referentes al Edificio Municipal a partir del año 2016 a la fecha. TERCERO: Solicitar a la Administración Municipal el expediente administrativo completo del Edificio Municipal debidamente actualizado y foliado que contenga todos los legajos que existen en otras unidades. CUARTO: Solicitar a la Auditoria Interna todos los informes referentes al Edificio Municipal. QUINTO: Dar un término de dos semanas máximo para presentar los documentos".

- Por último, se informa que en acta sesión ordinaria 57-2019, de fecha 24 de Setiembre del 2019, artículo 3, por el cual se conoce Oficio OAI-150-2019 de la Auditoría Interna relacionado con el

ORIGINAL FIRMADO

seguimiento a la advertencia AAI-01-2019 “Proyecto de diseño de los planos constructivos del edificio municipal”, artículo 4 donde se conoce Oficio OAI-151-2019 de la Auditoria Interna sobre el seguimiento a la advertencia AAI-008-2019 “Contratación de Funcionarios por Servicios Especiales para el Rediseño de Anteproyecto y planos Edificio Municipal.” y articulo 8 a través del cual se conoce el Oficio AMB-MC-200-2019 donde la Alcaldía traslada el expediente solicitado sobre el proyecto del edificio municipal por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°33-2019. En cada uno de dichos artículos se acordó por parte del Concejo, enviar los expedientes al asesor legal para lo que correspondiera.

Sobre este mismo tema, en Sesión Ordinaria N° 63-2019 celebrada por el Concejo Municipal el 22 de octubre del 2019, se conoce el Oficio MB-037-2019 del Asesor Legal Luis Álvarez en atención al acuerdo en el artículo 4, Capitulo III, de la Sesión Ordinaria 57-2019, sobre el mismo en Concejo acordó lo siguiente:

> *“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. SEGUNDO: Solicitar al Alcalde Municipal un informe de cumplimiento del oficio N° AAI-008-2019, según lo dispuesto por los artículos 12 de la Ley de Control Interno y 13, incisos m) y t) del Código Municipal, con el fin de evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la institución y tomar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable. TERCERO: Otorgarle el plazo improrrogable de treinta días hábiles, al señor Horacio Alvarado Bogantes para que se pronuncie en tiempo y forma, con base en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, de manera que el Concejo pueda analizar el asunto y pronunciarse como en derecho corresponde, en atención al principio de legalidad, el debido proceso y la tutela de la hacienda pública municipal.”*

Posteriormente, en Sesión Ordinaria N° 64-2019 celebrada por el Concejo Municipal el 29 de octubre del 2019, se conoce el Oficio MB-038-2019 del Asesor Legal Luis Álvarez, lo anterior en atención al acuerdo tomado en el artículo 3, capítulo III, de la sesión ordinaria 57-2019, con base en ello el Concejo tomo el siguiente acuerdo:

> *“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. SEGUNDO: Solicitar al Alcalde Municipal un informe de cumplimiento del oficio N° AAI-01-2019, según lo dispuesto por los artículos 12 de la Ley de Control Interno y 13, incisos m) y t) del Código Municipal, con el fin de evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la institución y tomar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable. TERCERO: Dicho informe de cumplimiento del oficio N° AAI-01-2019 de la auditora interna, fue solicitado al Alcalde por medio del acuerdo tomado en el artículo 4, capítulo III, de la*

ORIGINAL FIRMADO

sesión ordinaria 57-2019, del 24 de setiembre del 2019, lo procedente es otorgarle un plazo improrrogable de treinta días hábiles al señor Horacio Alvarado Bogantes para que se pronuncie en tiempo y forma, con base en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, de manera que el Concejo pueda analizar el asunto y pronunciarse como en derecho corresponde, en atención al principio de legalidad, el debido proceso y la tutela de la hacienda pública municipal."

Por último, al indagar en el expediente de la Comisión se visualiza que la última acta de sesión es la 03-2019 celebrada el 12 de diciembre, por lo que posterior a esa fecha no se ha generado ningún tipo de seguimiento al tema del Edificio Municipal.

Además, al cambiar la conformación del Concejo Municipal a partir del 01 de mayo del presente, dicha Comisión al ser especial dejo de estar vigente y a la fecha de la presente advertencia no se tiene evidencia de la postura del actual Concejo Municipal sobre la continuidad de esta.

V. CONSULTAS AL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS (CFIA)

Producto de lo expuesto esta Auditoria realizó un conjunto de consultas la CFIA, dirigidas a esclarecer temas asociados al manejo en las contrataciones de diseño de planos, los cuales se exponen de seguido en lo que interesa:

a. Como se ha mencionado, la Municipalidad realizó un contrato de forma temporal a cinco funcionarios para cumplir con las labores de diseño de los planos del proyecto de construcción del Edificio Municipal, los mismos tenían los siguientes perfiles: Arquitecto (Encargado del proyecto), un Dibujante Técnico, una Diseñadora de Interiores y un Ingeniero Estructural.

   En relación con dichas contrataciones, se consulta sobre la posibilidad de que el profesional responsable que tramita el proyecto ante el CFIA, siendo funcionario de planta de la institución solicite posteriormente el reconocimiento económico por los servicios dados a la Municipalidad en el desarrollo de los planos, a lo que el Colegio responde:

   "Partiendo del hecho que el funcionario es asalariado de una institución o empresa, y éste registra servicios de consultoría ante el CFIA, deberá de presentar el formulario de exoneración de honorarios y el contrato de consultoría en cero, lo anterior, con el fin de documentar que no está percibiendo los porcentajes mínimos establecidos en el Arancel de Servicios Profesionales de Consultoría para Edificaciones, lo anterior, siempre y cuando los proyectos sean propiedad de su empleador."

   "(…) Se debe tener presente que todo dependerá de los términos de referencia, que fueron

ORIGINAL FIRMADO

pactados entre las partes, cuando el profesional fue contratado por parte de la Municipalidad de Belén."

De lo descrito se identifica por parte de esta Auditoria un riesgo de tipo financiero, ya que, si la Municipalidad no solicita al exfuncionario contratado para la elaboración de los planos constructivos y encargado del proyecto, que complete y remita el formulario de exoneración de honorarios, éste podría exigir como parte de este rubro los montos reflejados en los siguientes escenarios:

- Tomando en consideración el monto de ¢3.148.600.000,00, el cual fue el costo aproximado definido en un inicio por la empresa Consultécnica S.A. y aplicando las tarifas mínimas definidas por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, el posible monto a cancelar por la Municipalidad sería el siguiente:

Cuadro No.2
Escenario No1. Estimación de honorarios a profesional contratado por la Municipalidad

Rubros	Tarifa Mínima	Honorarios
Estudios preliminares:	0.50%	₡ 15,743,000.00
Anteproyecto:	1%	31,486,000.00
Planos y especificaciones técnicas:	4%	125,944,000.00
Inspección:	3%	N/A
Dirección Técnica:	5%	157,430,000.00
Administración:	12%	N/A
Posible Monto estimado de honorarios profesionales por pagar al encargado del proyecto		₡ 330,603,000.00

Fuente: Elaboración propia con base a la tabla de honorarios del CFIA.

- Considerando el monto de $9.062.325,00, el cual fue el costo aproximado definido por el Instituto Costarricense de Electricidad y de igual manera aplicando las tarifas mínimas definidas por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, el posible monto a cancelar por la Municipalidad sería el siguiente:

ORIGINAL FIRMADO

Cuadro No.2

Escenario No2. Estimación de honorarios a profesional contratado por la Municipalidad

Rubros	Tarifa Mínima	Honorarios
Estudios preliminares:	0.50%	$ 45,311.63
Anteproyecto:	1%	90,623.25
Planos y especificaciones técnicas:	4%	362,493.00
Inspección:	3%	N/A
Dirección Técnica:	5%	453,116.25
Administración:	12%	N/A
Posible Monto estimado de honorarios profesionales por pagar al encargado del proyecto.		$ 951,544.13

Fuente: Elaboración propia con base a la tabla de honorarios del CFIA.

El total reflejado en el cuadro anterior, utilizando un tipo de cambio de referencia de ₡579,72, sería de ₡ 551.629.160.

b. Por otro lado, en la advertencia AAI-01-2019 "Advertencia sobre diseño de los planos constructivos del edificio municipal", se comunicó que en lo particular a las memorias de cálculo de los planos constructivos no se obtuvo evidencia de las mismas en el expediente del proyecto, situación que representó una limitación en la revisión y análisis de dichos planos por parte de esta Unidad de Fiscalización, por lo que producto de lo anterior se remite la inquietud al CFIA sobre la existencia de normativa a nivel de este Colegio en cuanto a la obligatoriedad de inscribir las memorias de cálculo, por parte del profesional que las preparó, esto haciendo alusión a las características del proyecto de planos en la Municipalidad de Belén y eventualmente los riesgos asociados de no contar con ellas, en la atención de esta consulta se extrae de la respuesta del Colegio lo siguiente:

"(…) Se debe de considerar lo establecido en el artículo 2, incisos i) y w) del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura:

"i) Diseños registrados: todas aquellas soluciones que engloban un proyecto y a las que está vinculada una responsabilidad profesional registrada ante el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, mediante el trámite del contrato de consultoría."
"w) Responsabilidad profesional: es la obligación adquirida por el profesional en el ejercicio de la actividad para la que fue contratado y que lo obliga a responder por ella. El profesional en ingeniería o arquitectura que elabore un proyecto en cualquiera de sus etapas será el responsable directo de esa labor en todos los aspectos que competen a su ejercicio profesional. Cuando se trate de proyectos en que participen varios profesionales en ingeniería y arquitectura, cada uno asume la responsabilidad que le corresponde por su

ORIGINAL FIRMADO

participación en la tarea o disciplina de su especialidad. Cuando en un proyecto participen un grupo de profesionales de la misma disciplina, deberán consignarse los nombres de todos los profesionales y la firma y número de carné del que actúa como coordinador."

Desde la perspectiva de este Colegio Profesional cualquier miembro del CFIA, debidamente habilitado para el ejercicio de su profesión, puede realizar servicios de consultoría, y hacerse responsable de las labores para las cuales hayan sido contratado, en la rama de su competencia, siguiendo los lineamientos establecidos en la normativa vigente.

Se hace mención del artículo 2, inciso k) del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura:

"k) Especificaciones técnicas: normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en los proyectos de ingeniería y arquitectura, incluidos en los planos o términos de referencia"

Se hace mención del artículo del artículo 8, inciso b) del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura:

"d) Planos y especificaciones técnicas. Se entiende por planos el conjunto de elementos gráficos e iconográficos necesarios que definen con claridad el carácter y la finalidad de una obra, y que permiten ejecutarla bajo la responsabilidad de uno o varios profesionales. De acuerdo con la índole de cada proyecto, deben comprender los aspectos de distribución, de estructuración e instalaciones, respaldadas por sus respectivos cálculos.

Las especificaciones técnicas deberán formar parte de los planos de construcción ya sea dentro del juego de láminas o como un documento adjunto, según el criterio de cada profesional que interviene en el proyecto. (…)
(…) Aunado a lo anterior, se hace mención del artículo 4, inciso CH), apartado b) del Arancel de Servicios Profesionales de Consultoría para Edificaciones:

"b) Planos de construcción y especificaciones técnicas. El juego de planos de construcción y las especificaciones técnicas, deben contener la información gráfica y escrita indispensable para la correcta ejecución de la obra. (…)" (El resaltado no es del original)

El análisis que realiza el Colegio sobre los artículos citados anteriormente se refiere al respaldo basado en los cálculos de las áreas de conocimiento de los profesionales involucrados en un proyecto, de los cuales cita la ingeniería industrial, hidráulica, geotécnica, que ha criterio de dicho Colegio son necesarias para desarrollar las memorias de cálculo, y que dan como resultado las

ORIGINAL FIRMADO

dimensiones de las estructuración de la infraestructura, así como los distintos sistemas que suministran los servicios (electricidad, manejo de aguas residuales, manejo de aguas pluviales, electromecánicos, entre otros.

En lo que respecta de manera especifica a las memorias de cálculo el Colegio hace hincapié en lo siguiente:

> *"(…) Se debe de tener presente que en la normativa vigente del CFIA, no se establece una estructura específica para la elaboración de las memorias de cálculo, es decir, no se cuenta con una lista taxativa de elementos que se deben de evidenciar en este tipo de documento. De la misma manera, no existe en la normativa del CFIA ningún artículo que indique que las memorias de cálculo deban registrarse ante este Colegio Profesional, pero sí se afirma que estas deben de desarrollarse para justificar las dimensiones y especificaciones que queden plasmadas en los planos correspondientes por los cuales el o los profesionales se están haciendo responsables.*
>
> *Es responsabilidad de los ingenieros y arquitectos miembros del CFIA, respaldar su trabajo con los cálculos y estudios respectivos, con el fin de asegurar el éxito del proyecto encomendado por el cliente. (…)"*

En resumen, se puede concluir que las memorias de cálculo si bien explícitamente no son exigidas por el Colegio, estas deben ser parte inherente del trabajo de los profesionales, ya que en ellas se sustentan las especificaciones técnicas incluidas en cada uno de los planos y además constituyen un insumo fundamental posteriormente en el desarrollo de la obra, por lo que las implicaciones de no contar con éstas redunda en riesgos asociados en la obtención de los mejores resultados de una manera eficaz, eficiente y al menor costo posible para la Municipalidad, esto reflejado en la estimación razonable del costo del edificio y la contratación futura de la ejecución de la obra, por ende en el éxito del proyecto a futuro

VI. CONCLUSIONES

De acuerdo con los aspectos descritos anteriormente, es posible concluir lo siguiente:

1. De los diferentes productos generados por la Auditoria Interna, se concluye de manera general que la administración es firme en asegurar que supedita el proyecto a la aprobación final del Concejo Municipal con previa recomendación de la Comisión Especial creada para tal fin, por lo que a la fecha de la presente advertencia la decisión final se encuentra en el seno de dicho órgano.

2. Es importante reiterar que este órgano de fiscalización concluyó en sus respectivos informes, que

ORIGINAL FIRMADO

las observaciones presentadas ante el Concejo Municipal sobre los planos constructivos del Edificio Municipal, realizados por el grupo de funcionarios contratados por servicios especiales por parte de la Administración superior, no fueron atendidas en su mayoría por el encargado del proyecto, situación que debe ser valorada en caso de que estos sean considerados tanto por la administración superior como por el Concejo Municipal para la toma de decisiones futuras sobre la construcción del Edificio Municipal, ya que podría afectar el éxito del proyecto, al materializarse riesgos de tipo financiero, técnico, operativo y de seguridad e integridad de las personas usuarias del edificio.

3. Con respecto a la Comisión Especial del Edificio Municipal el actual Concejo Municipal no ha dado continuidad a esta, esto por cuanto su vigencia fue hasta el 30 de abril del presente año, momento en que se dio el cambio de poder en ese Órgano colegiado

4. En relación con las memorias de cálculo el CFIA no establece una estructura específica para la elaboración de estas, es decir, no se cuenta con una lista taxativa de elementos que se deben de evidenciar en este tipo de documento y tampoco existe en la normativa del CFIA que deban registrarse ante ese Colegio Profesional no obstante es de relevancia resaltar que estas deben de desarrollarse para justificar las dimensiones y especificaciones para que queden plasmadas en los planos correspondientes por los cuales el o los profesionales a cargo se hacen responsables, de lo contrario, el omitir de estas memorias, lo que origina son riesgos asociados en la obtención de los mejores resultados de una manera eficaz, eficiente y al menor costo posible para la Municipalidad, esto reflejado en la estimación razonable del costo del edificio y la contratación futura de la ejecución de la obra.

5. En lo que respecta a los profesionales que registren proyectos ante el CFIA propiedad de su empleador, y por ende han sido asalariados directos durante el desarrollo de los mismos, estos deben de presentar el formulario de exoneración de honorarios y el contrato de consultoría en cero, en ese Colegio, ya que se supone que esos profesionales no van a devengar ningún otro incentivo económico, más que el del salario, de lo contrario la Municipalidad estaría frente a un riesgo de tipo financiero, ya que, si ésta no solicita al exfuncionario contratado para la elaboración de los planos constructivos, que complete y remita el formulario de exoneración citado, éste podría exigir a futuro como parte de este rubro, los montos reflejados en la tabla de honorarios en el CFIA, los cuales de acuerdo con los escenarios presentados se encuentran entre ₡330,603,000 y ₡551.629.160.

6. En materia de Hacienda Municipal es importante reafirmar que producto de la contratación de profesionales por servicios especiales se originó una erogación de dinero por parte de la Municipalidad por la suma de ₡49.587.902 en contraprestación de un producto final que aún no ha sido utilizado, por las observaciones expuestas en los informes emitidos por esta unidad de fiscalización, lo cual representa una posible afectación a la Hacienda Municipal en el caso de que los productos generados por los profesionales contratados no sean utilizados.

ORIGINAL FIRMADO

Adicional a lo anterior, en el caso de dos de los funcionarios contratados se canceló el concepto de cesantía por ¢1.061.455 y al funcionario encargado del proyecto adicionalmente se le canceló lo correspondiente al preaviso por ¢1.452.052, lo cual con base en el análisis de la jurisprudencia en materia de liquidación laboral a profesionales contratados por servicios especiales, se concluye que el cumplimiento del plazo establecido en una contratación de este tipo no genera, el derecho al pago del preaviso y el auxilio de cesantía, ya que no hay una norma legal que permita el pago de esa clase de indemnización. En estos casos el supuesto que determina si un contrato de trabajo debe considerarse de plazo fijo o a plazo indefinido, es la naturaleza de las funciones que desempeñan los funcionarios contratados, por lo que la Municipalidad debió analizar de previo a la cancelación la viabilidad del pago, porque también se estaría presentando una posible afectación a la Hacienda Municipal, si la administración no recupera tales partidas.

VII. CONSIDERACIONES FINALES

1. El Concejo Municipal debe evaluar la situación actual que presenta el diseño de planos de Edificio Municipal ante la serie de observaciones que en su mayoría no fueron atendidas por los profesionales contratados temporalmente por parte de la administración municipal de manera que se priorice las actividades más relevantes de forma tal que ello permita cumplir con los objetivos y metas del proyecto, con el fin de tomar las medidas correctivas de manera efectiva y oportuna y poder limitar el potencial riesgo financiero, técnico, operativo y de seguridad e integridad de las personas usuarias del edificio al que se pueda encontrar expuesta la Municipalidad en el caso de implementarse con los planos diseñados por los funcionarios contratados en su debido momento, ya que la administración indico que no iba a continuar con el proyecto descargando en el Concejo Municipal y la Comisión especial designada para tal efecto la decisión final del mismo.

2. Es importante que el Concejo Municipal considere dar continuidad a la Comisión Especial del Edificio Municipal, valorando el trabajo realizado por esta y los insumos generados, con el fin de evaluar los escenarios posibles en cuanto al desarrollo del proyecto.

3. El Concejo Municipal debe valorar la continuidad del proyecto en el marco de la coyuntura nacional actual, donde se vuelve imprescindible el uso de los recursos para procurar el funcionamiento de la institución y la atención de la emergencia, lo anterior en procura de no generar una presión excesiva sobre los niveles de endeudamiento y el resultado financiero del Municipalidad, y de continuar con el proyecto que se defina claramente la valoración financiera del mismo.

4. Valorar la obligatoriedad de que los funcionarios contratados por la Municipalidad y que elaboraron los planos del edificio presenten el formulario de exoneración de honorarios y el contrato de consultoría en cero, con el fin de mitigar cualquier riesgo de tipo financiero ante un eventual cobro posterior de parte de estos por honorarios, que encarezca además el proyecto como tal y el impacto

ORIGINAL FIRMADO

financiero en la Hacienda Municipal.

5. En cuanto al análisis de los entregables por parte de los funcionarios contratados debe asegurarse estén respaldados con los cálculos y estudios técnicos (memorias de cálculo) correspondientes y se encuentren materializados en los planos que se registren en el CFIA, ya que constituyen un insumo indispensable en la contratación y ejecución del proyecto constructivo.

6. En resumen, el Concejo Municipal en el afán de la consecución exitosa del proyecto y valoración de los riesgos asociados al mismo, debe considerar en primera instancia dar continuidad a la Comisión Especial del Edificio Municipal en el marco del grupo multidisciplinario que la integraba, posteriormente asegurarse que los entregables de los funcionarios contratados estén respaldados con los cálculos y estudios técnicos (memorias de cálculo) correspondientes, y en el caso de utilizar dichos entregables tener la certeza que estos funcionarios presenten el formulario de exoneración de honorarios y el contrato de consultoría en cero, sin dejar de lado la atención de las observaciones a los planos que en su mayoría no fueron atendidas por los citados profesionales contratados temporalmente por parte de la administración municipal, que de no corregirse podrían exponer a la institución no solo a la pérdida patrimonial sino la eventualidad de que de no solucionarse se puede poner en riesgo la seguridad e integridad de las personas usuarias del edificio.

   Una vez evaluado lo anterior, de continuar con el proyecto que se defina claramente la valoración financiera del citado mismo en el marco de la coyuntura nacional actual.

   Adicionalmente, se adjunta como anexo No1, un extracto del artículo 12 de la Sesión Ordinaria N.º 55-2017, donde el Presidente Municipal externó una serie de observaciones sobre el diseño de los planos de dicho proyecto.

Atentamente,

MARIBELLE SANCHO GARCIA (FIRMA)

Firmado digitalmente por MARIBELLE SANCHO GARCIA (FIRMA)
Fecha: 2020.06.22 11:55:26 -06'00'

MARIBELLE SANCHO GARCÍA
AUDITORA INTERNA

CC.:
Archivo.
Expediente

ORIGINAL FIRMADO

Anexo No1 Observaciones sobre el diseño de los planos por parte del Presidente Municipal.

"A continuación recomendaciones en relación a los planos constructivos, indicar que los planos que me fueron suministrados hace 3 semanas atrás, quizás algunas de las dudas planteadas ya estén en la versión final de planos que igual manera me gustarían ver nuevamente.

1. *Planos Constructivos Arquitectónicos.*

a. *En lámina ARQ-18 Aportar perfiles de terreno, y los cálculos de corte y relleno de movimiento de tierras para cálculos presupuestarios.*

b. *Manejo de la doble-triple altura hasta donde es beneficio a nivel de costos.*

c. *En las notas de acabados es la indicación ¨a escoger¨ es mejor dejarlo definido de una vez en planos y especificaciones técnicas, esto deja un portillo abierto para generar ordenes de cambio y por ende hasta costos adicionales. Especificar de una vez, que se utilizara, esto facilitara el presupuesto y la contratación.*

d. *En las plantas arquitectónicas, mecánicas y eléctricas no identifico en los planos, si hay ventilación natural especificada y como es el sistema de ventaneria y puertas, aparte que veo paredes que van de piso a cielo.*

e. *Incorporar un plano de análisis del flujo de la ventilación natural que indicas es en un 90% del edificio.*

f. *Es importante aportar detalle constructivo del sistema de ventaneria, con ampliaciones, secciones de cada una de ellas, tipo de puertas (vidrio, madera, PVC) u otro acabado, no solo identificar en fachada o en cortes, el tipo de vidrio.*

g. *Generará una planta con simbología de ventanas y puertas, una tabla numerada y dimensionada.*

h. *Qué sistema de ventilación artificial va existir en el espacio que no sean ventilados naturalmente, (A/C), se utilizara en agua congelada (Chiller), sistema de VRF, o sistemas de expansión Directa. No se identifica en planos.*

i. *Aportar los diseños en planos constructivos y especificaciones Técnicas, del sistema que se utilice, al igual que las memorias de cálculo de los BTU en los espacios requeridos de equipo (cuarto de cómputo, servidor, etc.) y claro incorporar la carga eléctrica en tablero y en planos eléctricos identificarlo.*

ORIGINAL FIRMADO

j. *Incorporar no solo ampliaciones de los ductos de escaleras y ascensores sino también de las baterías de baños y baños independientes, para hacer secciones y ampliaciones detalladas de cada uno de estos espacios, para identificar el equipamiento requerido.*

k. *Incorporar en las plantas de cielos reflejados las ubicaciones de lámparas, rejillas, vigas, para identificar su ubicación acotándolas.*

l. *En las ampliaciones de las escaleras y módulos de elevadores hay que detallarlos más, dado que Bomberos revisa con NFPA 1, NFPA 101, Manual de disposiciones técnicas sobre seguridad Humana y Protección contra incendios, ley 8228, decreto No. 37615-MP.*

m. *Identificar cuáles son las escaleras de emergencias y que cumplan con las regulaciones, acotar mínimo-máximo permitido del recorrido (diagonal) a las escaleras en las láminas aportadas, ELE-01 a la ELE.04.*

n. *Aportar los detalles constructivos específicos del ducto de elevadores con la ficha técnica del elevador definido, a raíz de que cada elevador requiere de cierto acondicionamiento en el lugar donde se instalara.*

o. *Me gustaría saber si hay un análisis en cuanto a la utilización de las escaleras eléctricas planteadas y cuánto será el costo de mantenimiento posterior y especificaciones y requerimientos especiales.*

2. *Planos Constructivos Mecánicos.*

p. *En las láminas MC-14, MC-15, MC-16, ELE.01 a la ELE-04, y demás laminas relacionadas al sistema de incendios, incorporar la Normativa NFPA 1, NFPA 101, Manual de disposiciones técnicas sobre seguridad Humana y Protección contra incendios, ley 8228, decreto No. 37615-MP.*

q. *Incorporar detalles constructivos, especificaciones técnicas, el detalle los sensores, aspersores, canalización, cableado a utilizar, anclaje y sujeción, dispositivos de estación manual, luz estroboscópica, etc.*

r. *Aportar en las especificaciones técnicas, la memoria de cálculo del sistema de rociadores o aspersores que presenta en planos, esto es requisito documental a aportar para el trámite ante el CFIA y BOMBEROS.*

ORIGINAL FIRMADO

s. *Identificar en planos los gabinetes de mangueras de incendios, planos constructivos del cuarto de máquinas y tanque de almacenamiento de agua para el sistema de incendios a detalle. (capacidad y tipos de bombas, capacidad del motor y tipo, identificar el tanque de almacenamiento de combustible con sus medidas de seguridad como se solicitan por Bombero).*

t. *El extintor de cafetería es tipo K, está identificado en planos uno Tipo ABC.*

u. *Identificar extintor para equipo de Cómputo en los cuartos eléctricos.*

v. *En el sistema mecánico aportar mayores detalles constructivos específicos para la propuesta planteada.*

w. *Presentar los diseños en planos del sistema de presión constante del edificio, y también de los cuartos de almacenamiento de las aguas pluviales, con los cálculos, capacidad de almacenaje, presiones, etc. Bombas a utilizar y sus debidas conexiones (Cuarto de máquinas en planos), detalle del Panel (PLC) a montar para el manejo automático o Manuel del sistema.*

x. *Aportar lo detalles constructivos de anclaje y sujeción de tuberías potable, y aguas servidas. Hay un mínimo de detalles en planos que son machoteros, el proyecto requiere detalles específicos.*

Ejemplo 1, en el Eje D en la pared que es en concreto armado, indica seis bajantes de agua pluviales en PVC de 100mm de diámetro, en dos secciones de la pared. Creo debe tener un tratamiento o diseño especial. Por temas estructurales no sé si el ingeniero lo tomo en cuenta.
Ejemplo 2, en las losas superiores indica en planos tragante pluvial, no hay detalle o si es un cárcamo o rejilla a colocar.
Ejemplo 3, en el desagüe de agua servidas en planos lamina MC-01 hay una tubería de longitud de un poco más de 40 metros lineales a un 1% de inclinación. En mi criterio esto hace que solidos queden en la tubería, debería de existir al menos unas dos cajas más de registro, y aumentar la pendiente, pero bueno esto sería un criterio más técnico el ingeniero mecánico.
Ejemplo 4, identificación de columnas de ventilación del sistema.
Ejemplo 5, detalles constructivos de canoas. Aportar memoria de cálculo de los bajantes de Techo.
Ejemplo 6, en la lámina MC-15, en ciertos espacios muestra hasta 4 aspersores, que en mi criterio esta sobre dimensionado, por eso el aporte de los cálculos del sistema de incendio. Y ver las rutas de las tuberías, como viajan horizontalmente y vertical.
Ejemplo 7, sería genial manejar la verticalidad en las baterías de baños, algunos no coinciden para minimizar costos.

ORIGINAL FIRMADO

y. Aportar en planos los diseños, planos constructivos, especificaciones técnicas, cálculos y memoria del sistema de aguas residuales a utilizar en el edificio y la disposición final de esta agua.

3. Planos Constructivos Estructurales.

z. Cuál es el criterio estructural para que el edificio sea uno solo y no tenga juntas de construcción.

aa. Aportar a las especificaciones técnicas de los elementos estructurales y la memoria de cálculos estructural.

bb. La pared del Eje D, es en concreto armado según detalles y de 20cm de espesor, al igual que la pared del eje 5, en los cálculos por ser paredes tan largas, ¿requieren alguna columna transversal?

cc. Mayor detalles de los anclajes de estructura de techos a las vigas.

dd. Detalles de las láminas estructurales especificadas.

ee. Si en el concepto arquitectónico se habló de plantas libres, en muchos de los cubículos u oficinas, están planteados en mampostería de bloques y no en paredes livianas como se nos indicó, esto por temas de costos.

ff. En la sección D-D de la lámina ARQ-09, creo requiere un detalle estructural, más específico dado que veo que hay un cambio de nivel de entrepiso.

gg. En general se requiere mayor detalle estructural específico y secciones de acuerdo a los cortes aportados, pare los planos presentados.

4. Planos Constructivos Eléctricos.

hh. En lo relacionado a lo eléctrico igualmente mayor detalle específico para el proyecto.

ii. No visualizo detalles todavía de diagramas unifilares, detalles del sistema de emergencia, la transferencia si va a ser manual o automática, que tipo y capacidad va a tener el generador, si el generador va alimentar la totalidad de la carga del edificio o serán solo unos circuitos específicos y deben definirse de previo.

jj. Si se requiere un Transformador aportar, ubicación y especificación del trasformador para el edificio. (si es pedestal, seco o en aceite, en poste).

ORIGINAL FIRMADO

kk. En el sistema de cámaras igualmente como es la canalización o son inalámbricas, especificar el tipo, cableado, etc.

ll. En planos se muestra unas canastas para la canalización de telecomunicaciones, que dimensiones tienen, detalles de sujeción al cielo o entrepiso.

mm. Especificar tipo y modelo de lámparas, apagadores tomacorrientes, etc.

nn. Esta propuesta requiere de pararrayos, no se muestra en planos.

oo. Si se va a incorporar algún sistema de Control inteligente (en A/C, iluminación, Accesos, seguridad, incendios, Video, etc.) BMS Building Management System, estudiar o hacer el estudio de factibilidad y el costo para ver si es viable o no. O se incorpora parcialmente, así como nos lo mostraron en el edificio del ICE.

pp. Si van a incorporar generadores de energías limpias igualmente hacer primero un estudio de factibilidad para el edificio, porque en algunos casos no es viable. Ejemplo paneles solares dependiendo de la carga eléctrica se requiere extensiones de m2 de muchos paneles. Y si se pretende cubrir la totalidad del consumo, el costo sería alto, hay que valorar qué áreas se le incorpora estos sistemas.

En general pueden interpretar que se requiere de mayor detalle en los planos constructivos, su respaldo técnico con las memorias de cálculo, adjuntar las especificaciones técnicas. De ahí la importancia, que desde ya, se especifiquen todos los materiales, elementos, productos, acabados, garantías, para que el presupuesto sea más claro y se realicen los ajustes para bajos los costos que tendrá el proyecto del nuevo edificio Municipal."

En esa misma Sesión, en su artículo 12, transcribe las aclaraciones a la propuesta del Edificio Municipal realizada por el Presidente Municipal. En dicha sesión se acordó en lo de interés lo que se detalla de seguido:

"(…) SEGUNDO: Se adjuntan las observaciones técnicas realizadas a la propuesta presentada por la Administración. TERCERO: Notifíquese a los funcionarios que firman el tramite 3892, al Arq. Eddie Fernández y a la Comisión del Edificio Municipal."

ORIGINAL FIRMADO